

**CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE Y EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE
COMERCIO - INTENALCO**

Entre los suscritos a saber: **LUIS HERNÁN PÉREZ PAEZ**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.079.078 expedida en Cali, quien obra en su condición de Rector y Representante Legal de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago Cali, con Personería Jurídica, otorgada mediante Resolución No. 618 del 20 de febrero de 1970, expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en la Resolución No.2766 del 13 de noviembre de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte el doctor **NEYL GRIZALES ARANA**, mayor de edad y vecino de Cali, identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"**, Establecimiento Público de Orden Nacional, reconocida como Institución de Educación Superior de carácter Técnico Profesional, mediante Resolución No. 20500 del 16 de Noviembre de 1979, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, llamada en adelante **INTENALCO**, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación académica, científica en el marco de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto:

1. Aunar esfuerzos y recursos de **LA UNIVERSIDAD** y de **INTENALCO** para adelantar acciones que contribuyan al fortalecimiento y al mejoramiento de la calidad de las actividades de docencia y extensión en ambas instituciones.
2. Contribuir a la actualización y al mejoramiento de la calidad y del nivel de formación del recurso humano de ambas instituciones.
3. Ofrecer la formación Tecnológica a los Técnicos Profesionales de **INTENALCO** en los programas que ofrece **LA UNIVERSIDAD** en concordancia con los de **INTENALCO**.
4. Ofrecer alternativas de profesionalización a los Técnicos Profesionales egresados de **INTENALCO** una vez éstos hayan ingresado, cursado y aprobado en **LA UNIVERSIDAD** los programas tecnológicos de los que trata este convenio en su parte de Movilidad Estudiantil, mediante el ofrecimiento por parte de esta última de alternativas de continuación de carreras profesionales de pregrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los acuerdos específicos.
5. Establecer las condiciones de oportunidad, costo y financiación que permita a los egresados de **INTENALCO**, en adelante los beneficiarios, el acceso a los programas académicos de nivel tecnológico ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO.- Se entiende que para el desarrollo del objeto de este convenio se deberán llenar los requisitos jurídicos de cada entidad, de acuerdo con las disposiciones internas de cada una de ellas.

SEGUNDA.- MOVILIDAD ESTUDIANTIL.- ALCANCE: En desarrollo de lo dispuesto en los numerales 4 y 5 de la cláusula "PRIMERA OBJETO", LA UNIVERSIDAD ofrecerá en el marco del presente convenio a los graduados de INTENALCO interesados en alguno de los programas tecnológicos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor neto de la matrícula ordinaria, en todos los Centros y/o Sedes operados por LA UNIVERSIDAD dentro y fuera de la ciudad de Cali, y durante la vigencia del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El descuento otorgado en el presente convenio no es acumulable con cualquier otro tipo de apoyos, becas y/o programas establecidos por LA UNIVERSIDAD, otorgándose el de mayor beneficio para los egresados de INTENALCO, tales como: 1) aquéllos beneficios de descuentos otorgados por los diferentes centros de la Universidad a Nivel Nacional 2) descuentos por el grado de consanguinidad, afinidad o civil, y aquéllos amparados en otras resoluciones expedidas por LA UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD hará efectivo el descuento ofrecido al momento de la matrícula a aquellos beneficiarios que demuestren con su diploma o acta de grado su calidad de graduados de los programas académicos de INTENALCO, lo cual podrá ser corroborado por LA UNIVERSIDAD a través de la solicitud de confirmación de dicha condición a INTENALCO. Con todo, y para acceder al descuento, los beneficiarios deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD para la admisión de sus estudiantes en Programas Tecnológicos y, para conservarlo, cumplir con lo establecido por los reglamentos institucionales y aprobar en cada periodo la totalidad de las asignaturas matriculadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del excedente del valor de la matrícula y los costos adicionales, deberán ser efectuados por el beneficiario del descuento dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas por LA UNIVERSIDAD para el efecto. En caso de requerir crédito directamente con LA UNIVERSIDAD, deberá otorgar las garantías y cumplir con los demás requisitos que ésta haya establecido para el efecto.

TERCERA.- COMPROMISOS. LAS PARTES con el objeto de alcanzar los propósitos comunes, contenidos en la cláusula primera, definen los siguientes compromisos:

1. Establecer las bases generales de cooperación académica que permitan la puesta en marcha de programas y proyectos que se deriven del presente convenio.
2. Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares ó de capacitación de recursos humanos a nivel universitario o de formación avanzada, tecnológico o técnico de ciclos complementarios o de educación continuada.
3. Promover y realizar conjuntamente eventos científicos, tecnológicos y empresariales, de relevancia para las instituciones, la comunidad, los gremios y los sectores productivos.
4. Divulgar e intercambiar información científica, técnica y comercial.
5. Realizar programas de intercambio y de movilidad académica de profesores, personal administrativo, investigadores y estudiantes cuando se hagan indispensables por razón de las actividades conjuntas que se realicen.

6. Compartir recursos físicos, de laboratorio, para los proyectos conjuntos, de acuerdo con las reglamentaciones existentes en cada una de las instituciones.
7. Brindar apoyo técnico, logístico y administrativo, dentro de sus posibilidades a la gestión académica, científica, tecnológica y técnica que adelante una de las partes ante otras instituciones.

CUARTA.- CONDICIONES:

1. **LA UNIVERSIDAD e INTENALCO** designarán cada una un Coordinador para cada una de las actividades o programas que se acuerden en desarrollo del presente convenio.
2. Las actividades acordadas deben ser objeto de una planeación específica por los respectivos coordinadores.
3. Las condiciones económicas en cada actividad, serán acordadas entre las instituciones mediante convenios específicos y en el marco de criterios de equidad y objetividad.
4. La aprobación de las actividades acordadas será objeto de un contrato ó convenio cuando las condiciones estipuladas así lo requieran, donde se contemple la duración, niveles de coordinación y responsabilidad.
5. La propiedad intelectual de los trabajos o productos de las investigaciones que se ejecuten dentro del marco de este convenio serán propiedad de las partes actuantes, salvo excepciones pactadas contractualmente en los proyectos o convenios específicos.

QUINTA.- DIRECCIÓN: Para el desarrollo y ejecución del presente convenio se conformará un comité coordinador integrado por los representantes que para el efecto sean designados por **LAS PARTES**, con el objetivo de:

1. Velar por el cumplimiento del Convenio.
2. Realizar evaluación al convenio que permita de manera oportuna efectuar los ajustes y proyectar acciones futuras.
3. Presentar informes semestrales de ejecución sobre los beneficiarios del convenio y estado de cuenta entre **LAS PARTES**.
4. Definir el Plan Anual de actividades del convenio.

SEXTA.- DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años y comenzará a regir desde el momento de su firma. Sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso de su decisión a la otra parte con una antelación no inferior a noventa (90) días corrientes. Si al operar la terminación unilateral estuvieran ejecutándose aún actividades con ocasión del presente convenio, éstas continuarán desarrollándose hasta su terminación.

PARÁGRAFO.- El plazo del presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá estipularse en un Otrosí debidamente suscrito entre éstas. No operará la prórroga automática del convenio al vencimiento del plazo de ejecución.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, así:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por voluntad unilateral de alguna de las partes, expresada mediante comunicación escrita con antelación no inferior a noventa (90) días de la fecha prevista para su terminación.
3. Vencimiento del plazo del Convenio
4. Por liquidación o desaparición de alguna de las partes intervinientes.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: Las partes tendrán plena autonomía administrativa, técnica y jurídica sobre los recursos humanos y materiales de sus instituciones. Los estudiantes mantendrán un vínculo con **LA UNIVERSIDAD** mientras sus matrículas financieras y académicas se encuentran vigentes y se cumplan las condiciones específicas establecidas en este convenio, con independencia de los beneficios que, por su parte, reciban de **INTENALCO**.

NOVENA.- MODIFICACIONES: Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán a través de documento escrito firmado por los representantes legales de cada entidad.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, su ejecución o liquidación, se resolverá en primera instancia por arreglo directo entre las partes. Si no fuere posible, se resolverá por medio de una audiencia de conciliación en la cual actuará como conciliador alguno de los conciliadores inscritos en las listas que para efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. La audiencia de conciliación se sujetará a lo dispuesto en la ley 640 de 2001, el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad con respecto a la información que reciban o adquieran en desarrollo de este convenio, la cual no comunicarán ni entregarán a terceros, salvo autorización previa y escrita de la otra parte, así como también deberán salvaguardar de conformidad con la ley los datos personales susceptibles de tratamiento por virtud de la ejecución del presente convenio, observando las normas aplicables para dichos eventos. El incumplimiento de esta obligación específica por una de las partes dará lugar a la otra para dar por terminado el convenio y solicitar la indemnización de perjuicios. Para efectos de este convenio se tendrá como información confidencial: cualquier dato personal de las personas relacionadas directa o indirectamente con la ejecución del convenio, información societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica o relativa a la estructura organizacional y cualquier dato relacionado con las operaciones de negocios presentes y/o futuras de **LAS PARTES** de este convenio, sus matrices, filiales y subsidiarias y/o socios de negocios, ya sea escrita, verbal, visual, virtual o magnética de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre una parte y el personal que la otra parte emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo, quien estará a su cargo y será de su entera y exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: LAS PARTES acuerdan mantenerse mutuamente indemnes ante cualquier reclamación de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza proveniente de sus dependientes o de terceros afectados por su acción u omisión y responder por su propia cuenta por los perjuicios ocasionados por ello a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual, la ciudad de Santiago de Cali.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales relativos al presente contrato, las comunicaciones que se remitan **LAS PARTES** se enviarán a:

1. **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE:** Calle 25 No. 115 - 85 Km. 2 Vía Cali - Jamundí, Teléfono 3188000, en la ciudad de Cali.
2. **INTENALCO:** Dirección Calle 5 No, 22-13 Teléfono: 4857056, en la ciudad de Santiago de Cali.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: LAS PARTES de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad por el desarrollo del presente convenio, por lo tanto podrán suscribir libremente otros acuerdos que incluyan productos o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento de la presente Alianza.

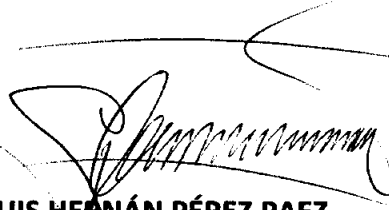
DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El convenio se perfeccionará y legalizará con la firma de los representantes legales de las dos instituciones.

Para constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

LA UNIVERSIDAD

INTENALCO

Universidad Autónoma
de Occidente - Cali
ASESORIA JURÍDICA
REVISADO


LUIS HERNÁN PÉREZ PAEZ
Rector / Representante Legal


NEYL GRIZALES ARANA
Rector / Representante Legal

